

MAJAGUAL, SUCRE, 07 DE JULIO DE 2022.

Señor juez, le informo que en el proceso de la referencia, se nombró como curador ad-litem al abogado FABIO ANDRES SALAZAR LUNA, para que represente los intereses del demandado, a este se le comunico dicha designación pero este no se ha notificado del proceso.

A su Despacho señor juez para que provea.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO



Majagual, Sucre, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACION N° 704294089001-2021-00009-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ESTEFANY DANCUR LOPEZ
DEMANDADO: CANDELARIA ARRIETA

CONSIDERACIONES:

Vista la nota secretarial que antecede, sea primero comentar que el curador ad-litem es un abogado, designado de la lista de auxiliares de la justicia, para que represente a una de las partes en un proceso en el cual esta no compareció. De tal manera se garantiza el derecho de defensa y se vela por el cumplimiento del derecho al debido proceso.

Como el caso que nos ocupa se observa que se le comunicó su designación como curador ad-litem al abogado FABIO ANDRES SALAZAR LUNA, a través de oficio No. 0411 del 01 de abril de 2022 y éste no se ha notificado del auto que libra mandamiento de pago, se hace necesario reemplazarlo para lograr la notificación, contestación, e interposición de recursos y observaciones que haya lugar de la demanda en favor de los intereses del demandado.

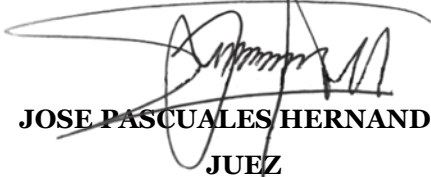
Pues bien, en aras de un debido proceso y ejercer el derecho de defensa de los demandados, se reemplazara al abogado designado en primera instancia como curado Ad-litem, y en su defecto se les nombrará un nuevo abogado, para que ejerza el derecho defensa.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: REMOVER de su cargo de CURADOR AD-LITEM, al abogado FABIO ANDRES SALAZAR LUNA, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, **NOMBRESE** como **CURADOR AD LITEM** de la lista de Auxiliares del Distrito Judicial de Sincelejo, Sucre, para que represente a **CANDELARIA ARRIETA**, a la abogada litigante en este Juzgado, **MARIA JOSE JORGE NAVARRO**, identificada con c.c. No. 1.104.382.411 y T.P N° 329324, residenciada en la calle sexta # 10-12, barrio las damas del Municipio De Majagual Sucre. Correo electrónico majornava@gmail.com, este nombramiento es de forzosa aceptación y gratuito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4055ef7949ff63ad73e36dabb6ebfc6dcb9cdf243215d487860d57f2fd4b10**

Documento generado en 07/07/2022 04:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>